

Expediente: 249/25

Carátula: LOPEZ SANTIAGO MARINO C/ NARANJO MARIO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20330483858 - LOPEZ, SANTIAGO MARINO-ACTOR

90000000000 - NARANJO, Mario Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 249/25



H30800109489

**JUICIO: LOPEZ SANTIAGO MARINO c/ NARANJO MARIO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE. N° 249/25. Documentos 1 CJM**

Monteros, 06 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación del letrado Sánchez Jair en fecha 29/04/2026 :

1) Téngase por contestado en término el traslado conferido.

2) Atento al estado procesal de este proceso, existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la causa a prueba por el término de 20 días, proveyéndose las pruebas ofrecidas por las partes (Art. 594 Procesal). En consecuencia:

A la prueba ofrecida por la parte ACTORA:

A- **DOCUMENTAL:** Admítase la prueba ofrecida y ténganse presentes las constancias del expediente.

A la prueba ofrecida por la parte DEMANDADA:

A- **DOCUMENTAL:** a) Admítase la prueba ofrecida y ténganse presentes las constancias de autos.
b) 2.- Autos caratulados: "PARRADO JULIO JESUS c/ FERNANDEZ JORGE ANDRES s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 180/24, Sentencia de fecha 30/12/2025, en trámite ante la Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 -

B- **PERICIAL CALIGRÁFICA:** Admítase la prueba ofrecida, en consecuencia:

1. Desígnese a un profesional del listado oficial de peritos calígrafos habilitados, quien inmediatamente después de haber aceptado el cargo deberá informar su CBU, a los fines de la transferencia de adelanto de honorarios que se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), el cual deberá ser abonado por el oferente de la prueba en el plazo de tres (03) días de aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 594, 390 y cc. del CPCCT.

2. Asimismo, se le hará saber al perito que para el caso de necesitar adelanto de gastos, deberá presentar el presupuesto correspondiente. En caso de que dicha solicitud se estime total o parcialmente procedente, el tribunal emplazará al oferente de la prueba a depositar el importe correspondiente en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida dicha prueba (Art. 594, Art. 391 Procesal).

3. Por lo demás, hágase saber que los gastos y adelanto de honorarios de la pericia son exclusivamente a cargo de la parte que deduce oposición monitoria (Art. 594 CPCCT).**FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA. NC**

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.